República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., dieciséis de febrero de dos mil veintitrés

Expediente No. 11001-31-03-041-2021-00297-00

Respecto a la solicitud de terminación del proceso deberá tenerse en cuenta que por auto de 9 de diciembre de 2022 el juzgado ya hizo pronunciamiento sobre el particular, por tanto, debe estarse a lo allá resuelto.

No se accede a la cesión de los depósitos judiciales pretendida por el demandado Juan Sebastián Torres Ballén a favor de Baki SAS por cuanto el juzgado no tiene competencia para resolver sobre una cesión que contiene un asunto determinado.

Tanto más, cuando por virtud de la terminación del proceso, los dineros aprehendidos por concepto de embargos son entregados a quien se le descontó a no ser que expresamente el interesado autorice su entrega a persona distinta.

Secretaría proceda conforme se direccionó en auto de 9 de diciembre de 2022.

NOTIFÍQUESE

JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO
Juez

JUZGADO 41 CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D. C.

NOTACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. _____
Hoy, _____
Secretario

CARLOS ORLANDO PULIDO CAMACHO

J.R.